



PRIMER ANIVERSARIO

del Señor

DON JOSÉ FUENTES SOTO

FALLECIO EN CARBONERAS

el día 14 de Noviembre de 1920, a los 31 años de edad, habiendo recibido los últimos santos espirituales

R. I. P.

Sus hermanos María, Pedro, Sebastián, Juana, Catina y Francisco, tíos don Simón y don Francisco Fuentes Caparrós, don Salvador, don Francisco y doña Antonia Soto Rodríguez y doña Angeles Nieto, viuda de Fuentes y demás familia.

Ruegan a usted lo tenga presente en sus oraciones.

Todas las misas que se celebren en las Iglesias Parroquiales de Carboneras y Garrucha este día y a las ocho siguientes, serán aplicadas por su alma. La de funeral se dirá en Carboneras a las diez.

Los Excms. Señores Patriarca de las Indias y Obispos de Sión, el Excm. Señor Nuncio Apostólico y Arzobispo de Zaragoza y Granada, Obispos de Madrid-Alcala, Cartagena y Barbastro, han concedido 200, 100 y 50 días de indulgencia respectivamente en la forma acostumbrada.

La prisión de Don Arturo Giménez

Al ser decretada la prisión de nuestro Director propietario, nombró Abogado, al cultísimo letrado don Antonio Iribarne, el cual presentó ayer al Juez el siguiente escrito pidiendo la reforma del auto de procesamiento:

«Don Francisco Rodríguez Rosales, Procurador, designado por el procesado don Arturo Giménez López, en virtud del derecho que la Ley establece, para que lo represente en los Autos del proceso que se sigue por delito de injurias, previsto en el artículo 269 del vigente C. Penal; ante el Juzgado como mejor proceda en derecho, padece y digo:

Que con fecha del día nueve del mes actual se notificó a mi representado; con entrega de copia, el auto de procesamiento dictado el día ocho por el que se le declara procesado y se ordena la fianza de cinco mil pesetas en metálico o diez mil en hipoteca; y como quiera que mencionado auto, dicho sea con todos los respetos necesarios, es contrario a la Ley y perjudicial al derecho de mi parte, esta representación deduce contra expresada resolución judicial, el recurso de reforma que autoriza el artículo 216 y siguientes de la vigente Ley de E. Criminal, basándolo en las consideraciones que a continuación se exponen a la atención e imparcial apreciación del señor Juez de Instrucción:

Ante todo, séanes lícita una manifestación. Libre y voluntariamente hemos aceptado el honorario de representar a don Arturo Giménez López y defendido en la ocasión presente ante los Tribunales de Justicia. Y declinamos que libre y voluntariamente hemos aceptado esa misión, por que en nosotros no ha influido al aceptar tal resolución, ni requerimientos de amistad, que mucho habría pesado en nuestro ánimo viniendo del Sr. Giménez López, ni presiones de ninguna clase, ni consideraciones de ningún género al consentir alguna con la cam-

paña periodística en la que ha surgido este proceso.

Solicitada nuestra intervención examinado el caso concreto del procesamiento del señor Giménez López, hemos aceptado su defensa por estimar que en justicia, y dicho sea con todos los respetos debidos a la autoridad judicial, no puede prevalecer el procesamiento de dicho señor.

Deseamos y es nuestro propósito que la claridad sea la nota característica de este recurso.

Para conseguirla estimamos de suma conveniencia dejar sentado el fundamento primordial y esencial que sirvan para dictar el auto impugnado.

Integran dicho auto tres resultandos y tres considerandos.

En el primero de aquellos, aparecen copias del artículo titulado «Estamos en el secreto» publicado en el periódico local DIARIO DE ALMERIA correspondiente al día cuatro de este mes.

En el segundo se afirma de manera rotunda que don Arturo Giménez, Director del expresado periódico, manifestó que el autor del artículo denunciado era don José Rojas; y que este señor al ser interrogado por el Juzgado reconoció como suyas las cuartillas del artículo y dijo que era su autor.

En el tercero, se exponen las indagaciones practicadas al prestar declaración el señor Rojas en caminadas a esclarecer el extremo de si dicho señor puede ó no ser tenido como autor del artículo y origen del proceso.

Esta es la síntesis de la resultancia consignada en el auto recurrido.

Una observación nos toca hacer y consignar antes de ocuparnos de los considerandos. De las averiguaciones practicadas, de las investigaciones llevadas a cabo por el Juzgado y consignadas íntegramente en el resultado tercero, ha podido el Juzgado formar el juicio y adquirir el convencimiento, cosa que ahora po-

no ha de discutir, de no ser el señor Rojas autor del artículo titulado ESTAMOS EN EL SECRETO; pero no nos negará el Juzgado, ni nadie, que ni lo expuesto ni consignado en ese resultado ni en ningún otro, es motivo de donde se deduzca indicio, indicación ni nada en fin que autorice a tener a Don Arturo Giménez López como autor de dicho artículo.

Y esta observación es tan clara, que V. S. señor Juez al exponer los fundamentos legales del auto, no invoca, no alude, no señala indicio alguno donde apoyar la imputación hecha a mi representado de ser autor del trabajo periodístico denunciado; para procesarlo se basa y se apoya en el artículo 820 de la Ley de E. Criminal y en el 14 del Código Penal.

Hecha esta observación vamos a ocuparnos de los considerandos.

En el primero, se afirma: Que los conceptos y frases contenidas en el artículo ESTAMOS EN EL SECRETO, constituye el delito de injurias definido y penado en el artículo 269 del Código antes citado.

No nos incumbe a nosotros en este momento, examinar y discutir si es o no justa y legal la apreciación jurídica que el Juzgado hace de los conceptos y frases de ese artículo. Allá queda para el autor real y efectivo del artículo denunciado examinar tal cuestión.

Para nosotros no tiene importancia. Constituyan o no constituyan delito las frases y conceptos del tan citado trabajo periodístico, como del mismo no es autor don Arturo Giménez López, no tenemos porque entrar a debatir tal cuestión.

El considerando segundo, sirve para exponer el fundamento del procesamiento dictado contra nuestro representado.

Se hace constar, que de los términos que se ha presentado

José Rojas, ha adquirido el Juzgado el convencimiento de no ser Rojas el autor del artículo; y que por consiguiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 820 de la Ley de E. Criminal y artículo 14 del Código Penal, se dirige el procedimiento contra el Director del periódico DIARIO DE ALMERIA.

Se afirma en el tercero, que debe ser procesado Giménez López y se acuerda su prisión provisional alegando para ello los antecedentes del hecho, la frecuencia con que se vienen cometiendo estos delitos en esta capital, así como porque existe el temor de que pueda eludir la acción de la justicia si se le deja en libertad y que por tanto proceda exigir para que la goce, una fianza de cinco mil pesetas en metálico y diez en hipoteca.

De todo lo expuesto, resulta claro como la luz del día, que el Juzgado no estima sea Rojas autor del delito de injurias perseguido en este proceso; y que esta apreciación del Juzgado, sin nuevas indagaciones ni diligencias encaminadas a conocer cual sea el autor real y efectivo del artículo injurioso, le basta para invocar el artículo 14 del C. Penal y el 820 de la Ley de Enjuiciamiento y acordar el procesamiento de nuestro defendido.

Seguros estamos de haber expuesto en el párrafo anterior la esencia y entraña del auto impugnado y por ende la razón y fundamento de orden legal en que el Juzgado basa su resolución. Y lo exponemos tan imparcialmente, que no es posible señalar en nuestra exposición, nota alguna de apasionamiento ni de parcialidad.

Pues bien, la apreciación del Juzgado, la aplicación al caso de don Arturo Giménez López de los preceptos legales invocados en el auto de procesamiento, no responde de dicho sea con toda clase de respetos, a la interpretación justa le-

gal y resta de esos preceptos legales.

Dice el artículo 14 del Código Penal: «Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, solo se reputarán autores de los delitos mencionados en el artículo 14 los que realmente lo hayan sido del escrito o estampa publicada. Si estos no fueren conocidos o no estuvieren domiciliados en España o estuvieren exentos de responsabilidad criminal con arreglo al artículo octavo de este Código, se reputarán autores los Directores de la publicación...» El precepto que se vamos de copiar es claro y expreso, no admite dudas ni vacilaciones su interpretación. Se reputarán autores de los delitos o faltas que se cometan por medio de la imprenta grabado u otro medio de publicación, los Directores de la publicación donde se den a luz, los trabajos periodísticos o grabados cuando no sean conocidos o no estuvieren domiciliados en España o estuvieren exentos de responsabilidad con arreglo al artículo octavo del Código, los que realmente sean autores del artículo o grabado constitutivo del delito.

Aquí, en el caso que motiva este recurso, hay autores conocidos. No estima el Juzgado por las razones que a bien tenga sea autor real y efectivo del artículo denunciado el que aquí se declara. Y es que por eso sin nuevas indagaciones sin practicar diligencias a averiguación del autor real y efectivo, puede el Juzgado dirigir el procedimiento contra el autor subsidiario señalado por el artículo 14 del Código?

De sígúe modo. Eso sería tanto como subvertir todo el orden de procedimiento y atribuir al Juzgado de Instrucción la facultad de absolver y castigar reservada al Tribunal superior. El Juzgado, tiene necesariamente que hacer constar mediante las diligencias pertinentes y que pueden y deben conducir a dar a conocer al autor real del escrito injurioso, que no es posible determinar, conocerlo ni señalarlo; y entonces cuando este extremo aparezca probado en el sumario, evidenciado, entonces repetimos, debe invocar el artículo 14 del Código, para dirigir el procedi-

miento contra el Director de la publicación.

Es más, es tan cierto, es tan elemental y tan conforme a justicia y a las prescripciones legales la tesis que sostenemos, que el Juzgado en el propio auto impugnado consigna en el segundo considerando la siguiente frase. «Fracasa dirigir el sumario contra el Director de expresado periódico, como responsable subsidiariamente, cuando no puede averiguarse quien es el autor del artículo.»

Luego el mismo Juzgado al dictar el auto reconoce y sienta como doctrina legal, que el procedimiento no debe dirigirse contra el Director de un periódico a virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Código, si no en tanto no se acredite y evidencie la imposibilidad de conocer el autor real del escrito o grabado denunciado.

¿Y dónde ha hecho constar el Juzgado que no ha podido ni puede averiguar ni conocer cual es el autor real y efectivo del artículo «ESTAMOS EN EL SECRETO?»

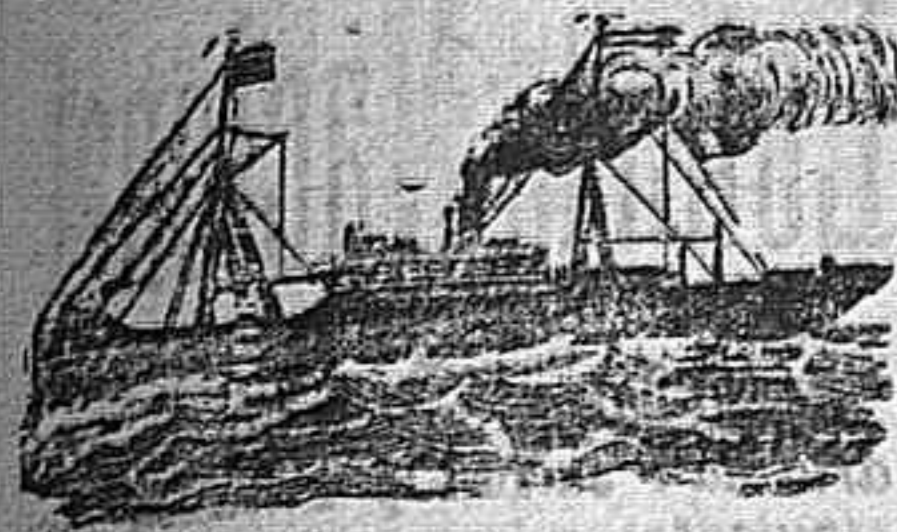
Que José Rojas, no lo estima el Juzgado capacitado para escribir el artículo perseguido.

Y qué. ¿No tener por capacitado al Rojas para escribir un artículo de periódico, es tanto como tener por cumplida aquella condición que el propio Juzgado consigna en el auto como de necesidad imprescindible para que pueda dirigirse el procedimiento contra la persona señalada en el Código Penal como autor subsidiario, caso de no ser posible conocer al autor real y efectivo?

No y cien veces no. El Código Penal, la Ley de Enjuiciamiento ni autoriza, no quiere, no manda dirigir el procedimiento contra el autor subsidiario si no ante la imposibilidad de conocer el autor real y efectivo.

No podía ni puede ser de otra manera interpretado ni explicado el precepto de la Ley Penal. De lo contrario resultaría algo de lo que antes hemos indicado. Subvertido todo el régimen procesal; en manos y al arbitrio de los Jueces

(Continúa en cuarta plana.)



Viajes rápidos al Brasil y la Argentina
El magnífico Transatlántico de la Cosulich Società Triestina di Navigazione

COLUMBIA

Saldrá del puerto de Almería el día 18 de Noviembre de 1921, admitiendo carga en bodega corriente y en frigorífico y pasajeros en primera, segunda y tercera clase para Buenos Aires

Con escalas en Las Palmas, Rio de Janeiro y Santos, siendo la duración probable del viaje de unos quince días.

Precio del pasaje en tercera clase: Entero 350 pesetas incluidos impuestos, Medio 270 " " " Cuarto 145 " " "

Para los de tercera clase, comida a la española. Nota: Los señores viajeros deberán pedir las plazas con bastante anticipación. El despacho de billetes quedará cerrado el día anterior al de la salida del buque, si antes no han sido cubiertas las plazas asignadas a este puerto. Para más informes al Representante en España y Agente en Almería: M. BERJON. en BOULEVARD, 39

VAPORES CORREOS FRANCESES

De la Société Générale de Transport Maritimes a Vapour y Lloyd Latine. Servicio rápido y directo por los puertos de Almería y Málaga para el transporte de pasajeros con destino al Brasil, Uruguay y Argentina por los magníficos transatlánticos de gran tonelaje, dos hélices y telegrafía sin hilos. MENDOZA, PLATA, FORMOSA, CORDOBA y VALDIVIA

PLATA Saldrá de Almería el 18 de Noviembre de 1921, para Rio de Janeiro, Santos y Buenos Aires. PRECIOS EN TERCERA: Un entero 335 pesetas incluidos impuestos, Un medio 277.50 ps., Un cuarto 142.25 ps.

Estos vapores admitirán pasaje en cámara de primera, segunda, segunda económica y tercera clase, habiendo escala en Dakar para abastecerse de carbón, y agua siendo la duración probable del viaje de 15 días. Las Cámaras de primera y segunda de dicho buques, están montadas con todo el lujo y las comodidades que requieren los adelantos modernos, tienen lujosos salones, alumbrado eléctrico y el trato es impecable. Para los de tercera clase, comida a la española. AVISO IMPORTANTE:—Para obtener plaza en estos vapores correos, hay que solicitarla con tiempo. Los billetes de pasaje se cierran con dos días antes de la salida de cada vapor, o antes si están cubiertas las plazas asignadas a este Puerto. Para más informes sus consignatarios, HIJO DE RICARDO GIMENEZ S. en C., Boulevard del Príncipe.

LA BODEGA H

Acaba de recibir una importante remesa de vinos de Valdepeñas que ofrece a su numerosa clientela a cincuenta céntimos el litro y a siete pesetas y media la arroba. Plaza de San Pedro n.º 1.—Teléfono n.º 138.—Se sirve a domicilio. ALMERIA

VAPORES FRIGORIFICOS

PARA SUD-AMÉRICA. El magnífico vapor de la Cosulich Società Triestina di Navigazione. CAROLINA. Llegará el 19 de Noviembre, admitiendo carga en bodega corriente y en frigorífico, para Rio de Janeiro, Santos y Buenos Aires. Para huecos e informes a su consignatario M. BERJON, Almería

CONPAÑIA DE VAPORES "NEPTUM-BREMEN"

El rápido y magnífico vapor de esta línea VESTA. Llegará el 19 del actual despachándose el mismo día para los puertos de AMBERES y HAMBURGO. Seguirá el también rápido y magnífico vapor TRITON que cargará el 14 con iguales destinos. Para informes y cabidas a su Agente: CARLOS JOSE VIDA

VAPORES FRUTEROS

DE HIJO DE RICARDO GIMENEZ, S. en C. Servicios frecuentes durante la campaña para lo que se han hecho de Inglaterra, Holanda, Alemania, Norte-América y Sud-América, por vapores de línea, construidos expresamente para el transporte de frutas. Los vapores para Sud-América, están provistos de Cámaras frigoríficas, saliendo los días 8 y 18 de cada mes. Hay que comprometer la cabida con anticipación. Para más informes a sus consignatarios Hijos de Ricardo Gimenez S. en C., Boulevard del Príncipe, 39.

Curación de las Hernias

LEED: El reputado ortopedista de Barcelona Sr. Torrent, con el humanitario fin de que puedan curar sus males tantas personas que están sufriendo, estará en Almería únicamente el 18 de Noviembre hospedándose en el HOTEL SIMON donde demostrará a todos cuantos quebrados se le presenten, que se obtiene alivio instantáneo, contención absoluta y curación radical de las hernias, mediante los maravillosos aparatos de su invención, los cuales no molestan ni hacen bulto, amoldándose al cuerpo como un guante. Hombreres, mujeres y niños deben de usarlos. Herniados, no dejéis pues de visitar sin pérdida de tiempo a dicho especialista para poder adquirir una tan notable aparato que son indiscutiblemente lo mejor que existe y se conoce, bello ideal de la ortopedia y el remedio verdaderamente infalible de vuestros graves males, por lo que tan entusiasmadamente muchas eminencias médicas le están recomendando. Si queréis ahorrar salud, tiempo y dinero no debéis nunca comprar bragueros ni vendajes de clase alguna sin antes visitar primero al ortopedista Torrent de nombre registrado y tened presente que estará en Almería únicamente el 18 de Noviembre hospedándose en el Hotel Simon.

NOTA: Estará también en Murcia el día 16 en el Hotel Patron; en Cartagena el día 11 en el Hotel Francés; en Guadix el día 14 en el Hotel Comercio, en Granada el día 15 en el Hotel Suizo, en Loja el día 16 en el Hotel La Española, en Málaga el día 17 en el Hotel Alhambra donde asimismo podrán visitarle todas cuantas personas le deseen desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde solamente. Talleres y despacho en Barcelona, Unión, 13, Casa Torrent, nombre registrado. **ADVERTENCIA:** Se recomienda el más grandísimo cuidado en no equivocarse con otros anuncios que por llevar nombres parecidos o iguales podrían confundirse con esta reputada casa y para evitarlo, repase, pues, que todo anuncio que después de la palabra de Torrent no diga nombre registrado, no es ni pertenece en nada ni para nada a esta tan acreditada casa Torrent, nombre registrada; hay que buscar y acudir siempre, por tanto, al ortopedista Torrent, de nombre oficialmente registrado.

Dr. Compani
De la Sociedad Española de Estudios del pecho. Enfermedades del aparato respiratorio y del corazón. Moderna instalación RAYOS X. Consulta de 2 a 4. Príncipe, 83, ALMERIA

Bernardo Manzana Gimenez
Aperitivos de todas clases, bocadillos, callos y caracasos, salsa especial, con y sin picante. Suscuenta y pirrana todos los días. Calle de Majadores 25. **BIANA**
Baños de mar, templados

EL MONTAÑES
Todos los Jueves y Domingos elaboración de los renombrados GALLOS A LA ANDALUZA que tanta aceptación han tenido por el público todas las temporadas. Bañón a pesetas. Teléfono, 71.

EL más terrible enemigo de los niños es el verano. Solo el GLAXO los preserva contra la diarrea y DEMAS PELIGROS

Si nos los crisis o ayudais a criar con "GLAXO", temblad por los calores que tenemos encima. El "GLAXO" es infinitamente mejor que todos los demás productos. No tiene harinas, ni drogas, ni azúcar. Es la mejor leche de vaca apropiada al estómago humano, maravilloso también para alimentar ancianos y enfermos, especialmente los del aparato digestivo. Una lata sola basta para ver los milagros que hace el "GLAXO". La salud y hasta la vida de un hijo no vale tan sencilla prueba? Usese el biberón GLAXO. Tiene gomas esterilizadas y todos los adelantos científicos. Importadores exclusivos en España, Gibraltar, Portugal y Marruecos: Sebastian Tauler y Cia. Montera, 18, MADRID.

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO PURO

se ha recibido en la Droguería EL TRUFINO de Rafael González, plaza de Nicolás Salmerón, 8. También se ha recibido una gran partida de Carburo, Simiente legítima de alfalfa, Agua de Vichy Hospital, Irrigadores de porcelana de uno y dos litros y otros muchos artículos concernientes a este ramo en gran cantidad. Venta exclusiva en esta capital de las pastillas para teñir marca ATLANTIC. Antes de comprar consultar precios en esta Droguería.

AZUFRES

de legítima procedencia de Italia. Primera Fundido en Terrón y Molido 99 por ciento de Pureza Garantizada. Precios muy reducidos. Para informes a su concesionario exclusivo Emigdio González González, Almería. Se desea conceder exclusividad de venta en pueblos de la provincia.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital: Cincuenta millones de pesetas. Reservas: Doce millones de pesetas. Domicilio Social: Madrid: Palacio de la Equitativa (propiedad). Sucursales y Agencias en las capitales y principales pueblos de la Peínsula. **SUCURSAL DE ALMERIA:** Paseo del Príncipe, número 30. Es el Banco que más facilidades ofrece en toda clase de operaciones y muy especialmente en las siguientes: En cuentas corrientes a la vista abona intereses a razón del 3 % anual. En cuentas de consignación a vencimiento fijo: Abona en cuenta a un mes 3 1/2 %, a tres meses 4 %, a seis meses 4 1/2 %, a un año 5 %. Los intereses son reconocidos en el momento de hacer la entrega. Compra y venta de monedas extranjeras, billetes, oro, cheques, etc. Caja de Ahorros, con libreta, 3 1/2 %, de interés. Horas de caja: de 10 a 2.

ATENCIÓN

La Compañía General de Asfaltos y Portland «ASLAND» con domicilio en la Plaza de Palatio 16, en Barcelona, llama la atención de los Sres. Ingenieros, Arquitectos, Contratistas de Obras, Maestros Albaniles y demás consumidores del Cemento Portland Artificial marca «ASLAND» acerca de que la única casa en Almería autorizada para la venta de su producto es la de sus representantes los Sres. Emilio Ferrera y Hermanos.

O C A S I O N : Gran rebaja de precios en sulfatos de cobre en los almacenes "LA LLAVE", Granada, Número 48. CONTANDO CON EXISTENCIAS

¿Queréis beber cerveza «PILSEN» clarificada y fresca? En el Restaurant **LA CAMPANA** Excelentes y variados bocadillos.

Parraleros

Los mejores barriles para uva que podéis adquirir para la presente fuera se venden en la barrillería de «El Sagrado Corazón de Jesús» al precio de 4.50 pesetas uno. Para compras y contratos véase su dueño, Francisco Gomez Sánchez.—Granada, 54 Almería.

Parraleros y comerciantes de uva

Si queréis comprar barato los mejores barriles para uva de madera de Opato, y arcos catalanes muy superiores, se venden en la barrillería «El Sagrado Corazón de Jesús». Para compras y contratos, dirigirse a su dueño Francisco Gomez Sánchez. Pañadería de la calle de Granada, número 14.—Almería

ELIXIR ESTOMACAL

de Saiz de Carlos (STOMALEX) Es recetado por los médicos de las cinco partes del mundo porque tonifica, ayuda a las digestiones y abre el apetito, curando las molestias del **ESTÓMAGO E INTESTINOS** el dolor de estómago, la dispepsia, las acacias, vómitos, inapetencia, diarreas en niños y adultos que, a veces, alternan con estreñimiento, dilatación y úlcera del estómago, etc. Es antiséptico. De venta en las principales farmacias del mundo y en Serrano, 30, MADRID, desde donde se remiten folletos a quien los pida.

Barrileros, Parraleros: Atención

¿Quién ofrece los más bajos precios en plaza, en maderas para barriles «Gallegas» y «Portuguesas» como en «Arcos Catalanes» todo de superior calidad? La casa **ALBERTO NOGUERA** Casas en Barcelona, Las Palmas, Tenerife, Almería.—Sucursales en Almería: Parque Alfonso XIII, 33. Dirección telegráfica: AREUGOS. Consultar precios y quedaréis convencidos.

de Instrucción absolver y librar de toda responsabilidad a personas que aña declarándose autor de un delito, no podían llegar a ser juzgadas por el Tribunal superior, porque no estimándolas capacitadas el Juzgado de Instrucción, no habría de procesarlas y como el auto de procesamiento recaería en el autor subscrito, este y no el autor real y efectivo habría de ser objeto del fallo que dictara la superioridad.

Pero el del examen del artículo 14 del Código Penal pasamos al del 820 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la impropiedad del auto que impugnamos, resulta más clara, más manifiesta, de una evidencia tal, que por sí sola se impone.

No será bastante la confesión de un supuesto autor para que se le tenga como tal y para que no se dirija el procedimiento contra otras personas, si de las circunstancias de aquel o de las del delito resultaran indicios bastantes para creer que el confesor no fuera autor real del escrito o es tampa publicada. Tal es el texto del párrafo primero del artículo 820 de la vigente Ley de procedimientos criminales.

La simple lectura de este precepto legal, dice claramente; que si bien no basta la declaración de una persona para estimarla autor del escrito injurioso, no impide esa declaración pueda dirigirse el procedimiento contra otras personas, no ordena ni previene la Ley en el precepto citado que por estimarse bastante la manifestación del supuesto autor, haya de dirigirse el procedimiento contra lo que se entiende autor subsidiario. La actuación judicial debe dirigirse al completo esclarecimiento del hecho, al conocimiento y determinación del autor real y efectivo del delito sin que la posibilidad subsidiaria deba jexi girse hasta que no quede evidenciada la imposibilidad de señalar y conocer el autor real.

Es decir señor; que ahora, en el momento actual del procedimiento criminal, no basta que V. S. crea persona no capacitada a Rojas para escribir el artículo; y que por esa persuasión se dirija el procedimiento contra el Director del periódico. No, es preciso, es necesario nuevas diligencias, nuevas actuaciones cuyo resultado sino conducen a conocer y determinar al autor real del escrito denunciado, evidenciarán al menos la imposibilidad de determinarlo; y enjuiciado y cuando esto suceda y se acredite en las actuaciones judiciales; entonces podrá invocarse el artículo 14 del C. Penal y procesarse a mi representado.

Esta y no otra es la interpretación recta y legal de los preceptos invocados.

Interpretados de otra forma; ajustándose al criterio que el Juzgado sienta en el auto recurrido, se corre un grave riesgo.

Demos por sentado, si quiera sea en hipótesis, que el Juzgado acierta al estimar y afirmar que José Rojas no es el autor del artículo titulado «Estamos en el secreto». Pues si a virtud de tal apreciación y al amparo del artículo 14 del Código Penal y 820 de la Ley procesal, dicta el auto de procesamiento contra Arturo Gimenez Lopez, se declara concluso el sumario, llega a la Audiencia, se tramita, se vé y se falla en juicio; el fallo condene o absolva a Gimenez Lopez, llevaría consigo la impunidad completa para el autor del artículo «Estamos en el secreto»; por que el segundo párrafo del tan citado artículo 820 dice así: «Pero una vez dictada sentencia firme en contra de los sub-

scritamente responsables, no se podrá abrir nuevo procedimiento contra el responsable principal si llegara a ser conocido.»

¿Y esto qué prueba y qué evidencia?

Que no procede encartar en este proceso a Don Arturo Gimenez Lopez por razón de lo estatuido en los predichos preceptos legales. Que es preciso; que es necesario esperar para dirigir el procedimiento contra mi representado, se haga patente la imposibilidad de conocer el autor real y efectivo del artículo injurioso.

No hemos de molestar más tiempo la atención del Juzgado.

Lo expuesto basta y sobra para justificar este recurso. Y mucho mas teniendo en cuenta que según es público y notorio en la Ciudad, por que así se asigna en dos artículos publicados en los días diez y once de este mes en el periódico «DIARIO DE ALMERIA», don Emilio Villalobos se declara autor de todos los artículos publicados en dicho periódico con motivo de la campaña que viene sosteniendo y especialmente del artículo ESTAMOS EN EL SECRETO.

Las manifestaciones del señor Villalobos no las puede ignorar el Juzgado, por que de público se sabe que Villalobos está en la cárcel y sujeto a procedimientos criminales.

Luego resulta algo, que la Ley no ha querido nunca que resulte: Procesado y preso el autor real del artículo denunciado; procesado y preso la persona que el Código señala como autor subsidiario del artículo perseguido, cuando no se conoce el autor real y efectivo de ese escrito.

No hemos de hacer ningún comentario.

Solo nos resta fiarnos a la rectitud de criterio, a la imparcialidad del Juzgado y esperar que nos haga justicia.

En virtud de todo lo expuesto al Juzgado Suplico: Que habiendo por presentado este escrito con sus copias simples correspondientes, se sirva tener por interpuesto en forma y tiempo hábil recurso de reforma contra el auto de procesamiento dictado el día ocho de este mes declarando procesado a mi representado don Arturo Gimenez Lopez y acordar por contrario imperio de la Ley o como más haya lugar en derecho, que no ha lugar a procesar a dicho señor Gimenez Lopez, con todo lo demás que sea procedente en justicia que pido, costas etc.

Almería doce de Noviembre de mil novecientos veintiano.

EN CERVANTES

Es ya seguro que el próximo sábado, día 19, a las 9 de la noche, se celebrará en este bello Coliseo, la función que tiene preparada un grupo de aficionados al Arte de Talia, en beneficio de los Soldados de LA CORONA.

La velada revisará todos los caracteres de un hermoso acto de patriotismo, hallándose emparada por la Junta Patriótica que preside el señor Gobernador Civil, y sus organizadores procuran dar al espectáculo todo el esplendor de un acontecimiento artístico.

La Banda del Regimiento de LA CORONA y la Muni-

cipal interpretarán unidas el primer número del interesante programa, ejecutando sobre el escenario diversas y escogidas composiciones. Después un distinguido aficionado interpretará el Monólogo «LA HUELGA DE LOS HERREROS», seguidamente se dará lectura a poesías patrióticas así como también será recitada una conferencia titulada «LA PATRIA Y LA BANDERA» que fué pronunciada en Melilla por el héroe y malogrado Teniente de Artillería don Antonio Medina de Castro, hijo del señor Gobernador Civil de la Provincia.

Se pondrá en escena también la linda Comedia entre actos de Vitalza titulada, «El sombrero de copa». Una Señorita de la localidad cantará con acompañamiento de piano algunos números de concierto y finalmente las dos Bandas unidas ejecutarán la Canción del Soldado que será coreada por nutrido número de Soldados pertenecientes al Batallón de Jaen que se halla actualmente en esta plaza.

Nuestra campaña en Madrid

Dice «La Libertad.» Contra un periódico.—Tres periodistas presos Continúa la persecución contra nuestro periódico «Día de Almería» por su honrada campaña para depurar responsabilidades en el escandaloso asunto de Hacienda.

Hoy el juez decretó la prisión del director literario don Emilio Villalobos. Con este son ya tres los periodistas que hay en la cárcel. En cambio, los culpables se pasean tranquilamente.

Almería está armada ante los procedimientos desusados que han puesto en vigor las autoridades.

Un angel más

Anoche dejó de existir la preciosa niña Rosa Moreno Alonso hija de don José Angel Moreno y nieta de nuestro respetable amigo el cultor profesor don Juan Moreno Ayala.

Los lazos de afecto y cariño que nos unen a la familia nos hacen lamentar la desgracia que les llena de aflicción y de pesar.

NATALICIO

Ha dado a luz con gran felicidad un hermoso niño la señora doña Manuela Pelaez, esposa del acreditado viajante de comercio don José María Rosa, é hija de nuestro buen amigo el conocido industrial don Celepino Pelauz.

Servicio Telegrafico y Telefonico Lotería Nacional

De nuestro corresponsal en Madrid, señor Sánchez Ortiz

Manobras militares

S. M. el Rey estuvo en el campamento de Carabanchel para presenciarse los ejercicios de tiro de la artillería. Asistieron además a las manobras, el ministro de la Guerra señor La Cierva el General Milan de Bochs y muchas personalidades del ejército.

La fiesta de la raza

El ministro de España en Cuba, ha comunicado al Gobierno que el día 12 de Octubre que se celebró la fiesta de la raza en el Teatro Principal. Asistieron infinidad de comensales al banquete que se organizó. El menú consistía en una taza de café y un cigarro puro regalado por los industriales españoles. El importe del cubierto era de diez pesos que unido a lo recaudado en la función patriótica ascendía la recaudación a siete mil pesos.

Una carta de Silvestre

Los periódicos de la Corte, publican hoy una carta de Ferrnández Silvestre, dirigida a Berenguer y la cual intentó leerla en el Parlamento el Diputado Sr. Company, no permitiéndoselo la Presidencia. En dicha carta se hacían extensiva la satisfacción que se produjo en las Kabilas rebeldes por la buena cosecha. Alude en la misma, que debió a las predicaciones de los moros afectos a España estos llegaron a adquirir tales prestigio entre las cabilas que llegaron a apoderarse de la soflanza de las mismas.

Consejo de Ministros

A las 4 de la tarde se reunieron en Consejo los Ministros, que terminó a las seis. Se aprobó un proyecto de decreto, poniendo en vigor el convenio postal con América.

Ministros de viaje

Los Ministros de Hacienda e Instrucción Pública salieron juntos al terminar el Consejo y se dirigieron a la estación del Mediodía para tomar el expreso de Barcelona.

Sarna

«Antisarnico» «Mara». Es el único que cura sin baños, espasmos, frías. Venta casa don Cristóbal Romero Rivas; J. Vives Pérez, Federico Lafite.

Se aprobaron varios expedientes del Ministerio de la Guerra para adquisición de material y del Ministerio de Hacienda la distribución de fondos del mes y la fijación del capital de las Sociedades extranjeras.

También se aprobaron del Ministerio de Fomento varios expedientes para anticipos de material con arreglo al Decreto de 15 de Octubre de 1920. Quedaron aprobados del Ministerio de Gracia y Justicia varios expedientes de indulto.

Los Ministros de Hacienda e Instrucción Pública salieron juntos al terminar el Consejo y se dirigieron a la estación del Mediodía para tomar el expreso de Barcelona.

«Antisarnico» «Mara». Es el único que cura sin baños, espasmos, frías. Venta casa don Cristóbal Romero Rivas; J. Vives Pérez, Federico Lafite.

Agentes exclusivos los señores Urtiaga Compañía Bruich 48, Barcelona.

En el sorteo celebrado en Madrid han salido premiados los siguientes números con los premios mayores.

Primer premio **3.720**
En Madrid y Málaga
Segundo premio **5.726**
En Murcia, Barcelona y Santander.
Tercer premio **3.104**
En Granada, Jaén, Vigo y Alcor.

Partido de pelota

Hoy Domingo a las 4 y media de la tarde se jugará en el Frontón Vizeaino un magnífico partido de pelota en el que tomará parte los famosos pelotaris, «Cano y Cafos» contra «Sanchez y Garcia».

La jugada será a 50 tantos. Una pequeña banda de música amenizará el espectáculo.


Grandes regalos

ABON DE LAS MONEDAS
Pesetas 1'50 pastillas.—Perfume FLOR DE LA ARABIA
El mejor jabón de tocador.—Con monedas de oro o plata en la ta. (De oro de 20 y 10 pesetas. De plata de 2, 1 y 1/2 pesetas)

Todos con moneda.—La menor de 50 céntimos.

SE GARANTIZA

De venta, Drogueria del Santo Cristo
José Toro García.-Almería



Acete puro de hígado de lucerna

Este es un remedio eficaz para combatir el raquitismo, el fatismo, tisis, y otras enfermedades, pero hade administrarse en dosis puras, verdaderas de hígado de bacalao. Los acei es impuro y efectos contrarios. Procedente de la Lotofon se han recibido los tipos más puros, en blanco y rojo congelable a 0.º en la Drogeria

EUGENIO DE BUSTOS
quien garantiza su pureza.



Sepa, que, con LIQUIDOLUB que de usted mismo componer calzado, prendas de cuero o caucho, cámaras de aire, correajes, arneses, capotas de carruaje, etc. con un gasto insignificante. Cómpralo en seguida en el depósito para Almería,

EUGENIO DE BUSTOS
Calle de Granada, 37.—Teléfono, núm. 18.—Apartado, 18.

SARNA y toda clase

de picores de la piel, se curan instantáneamente con

ACAROL (Nombre registrado)

(PODEROSO ANTISARNICO)

Cura sin baños Nada de sulfuro
(VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS)

Agente general para la venta: Don Cristóbal Romero
(Plaza Santo Domingo, Almería)

ALMACENES LALLAVE

Hierros, vigas, aceros, ferretería, herramientas para todos los oficios e industrias y material de construcción.

La casa más antigua establecida en su ramo

La que mejor calidad y surtido de artículos presenta.

JOSE LUCAS E HIJOS

Granada, 43 — Almería

Almacén Marco 5, 13, 17 y 14 al 26

